

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE SONORA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, "EL CENTRO REHABILITADOR NUEVA CREACIÓN A.C.", UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LEOBARDO ARAGÓN MILLANES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO:

- 1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997; QUE PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.
- 1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁ EL DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE PERSONAS NARCO ADICTAS Y FARMACODEPENDIENTES.
- 1.3 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, CON FECHA 11 DE ENERO DE 2018, CON EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR LEGALMENTE EL ORGANISMO EN LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES DEL MISMO.
- 1.4 QUE DENTRO DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (CRESCA-SONORA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE ADICCIONES, QUE TIENE ENTRE SUS METAS EL OTORGAR SUBSIDIOS PARA EL PAGO DE TRATAMIENTOS RESIDENCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE ACUDEN A INSTITUCIONES RECONOCIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS FEDERALES 2020 PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC).
- 1.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*



**2. DECLARA "LA ASOCIACIÓN", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

- 2.1 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 4463, VOLUMEN 113, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1990, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ CASTELL ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO N° 85, CON EJERCICIO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA; TENIENDO COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS LA "PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES".
- 2.2 QUE ACREDITA LA FACULTAD CON LA QUE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA N° 4463, VOLUMEN 113, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1990, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ CASTELL ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO N° 85, CON EJERCICIO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
- 2.3 QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO PARA CENTROS DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES, QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC).
- 2.4 QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES", CON DOMICILIO EN CALLE JUAN ALDAMA N° 527, ENTRE 52 Y 53, COLONIA NUEVO PEÑASCO, EN PUERTO PEÑASCO SONORA.
- 2.5 QUE ES DESEO DE SU REPRESENTADA, CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON "LA ENTIDAD", PARA COADYUVAR A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y AUMENTAR SU COBERTURA EN EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES".
- 2.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA N° 527, ENTRE 52 Y 53, COLONIA NUEVO PEÑASCO, EN PUERTO PEÑASCO SONORA.

**3. DECLARAN "LAS PARTES":**

- 3.1 QUE EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SU TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE REGULAN LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.
- 3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE ACREDITAN FEHACIENTEMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ADICCIONES CONTENIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN SALUD PUBLICA 2020 (CRESCA-SONORA 2020), EN EL QUE SE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DESTINADOS PARA EL PAGO DE TRATAMIENTOS RESIDENCIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES, QUIENES PREVIA VALORACIÓN Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO SEAN REFERIDAS O CANALIZADAS EN INSTITUCIONES RECONOCIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC), POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y/O LAS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA), ADSCRITAS A "LA ENTIDAD", DE CONFORMIDAD CON LOS "LINEAMIENTOS FEDERALES 2020 PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES", EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES (CONADIC).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*



**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**

"LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y/O LAS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA), REFERIRÁ A "LA ASOCIACIÓN" A LOS USUARIOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE PREVIA VALORACIÓN Y ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO RESPECTIVO, REQUIERAN DE APOYO ECONÓMICO PARA RECIBIR ATENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES EN LA MODALIDAD RESIDENCIAL, PARA LO CUAL SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ASOCIACIÓN", EL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE CON SUJECCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, DE CONFORMIDAD CON LA MINISTRACIÓN SIGUIENTE:

- I. "LA ENTIDAD" SE OBLIGA A ENTREGAR MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA A "LA ASOCIACIÓN", LA CANTIDAD TOTAL DE **\$10,000.00 M.N.** (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), QUE SERÁ DESTINADA PARA PROPORCIONAR LA CANTIDAD DE 1 (UNO) TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "**NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES**", QUE SERÁ ASIGNADO A PACIENTE REFERIDO POR "LA ENTIDAD" A "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y/O LAS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA), DEBIENDO APLICAR ESTE SUBSIDIO A RAZÓN DE **\$10,000.00 M.N.** (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), POR TRATAMIENTO PROPORCIONADO Y CONCLUIDO POR "LA ASOCIACIÓN" DURANTE TRES MESES.
- II. "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN TANTO DEL SUBSIDIO, COMO DEL TRATAMIENTO QUE SE PROPORCIONE A CADA PACIENTE REFERIDO, VIGILANDO SU CORRECTA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN, COORDINANDO ESTAS ACCIONES EN TODO MOMENTO CON "LA ASOCIACIÓN".
- III. CAPACITAR A LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EN LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, LEVANTANDO UNA MINUTA COMO EVIDENCIA, A TRAVÉS DEL FORMATO ESTABLECIDO EN LA GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2020 (PROGRAMA E025 DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES-PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES), EMITIDA POR LA CONADIC.
- IV. ASESORAR A "EL COMITÉ" EN LA ELABORACIÓN DE SU INFORME DE ACTIVIDADES, VERIFICANDO TANTO EL CONTENIDO DEL INFORME, ASÍ COMO LOS RESULTADOS A QUE SE REFIERE DICHO INFORME.
- V. REALIZAR LA CAPTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE "EL COMITÉ" EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL (SICS).

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".**

- I. "LA ASOCIACIÓN", SE OBLIGA A IMPLEMENTAR EN SU ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "**NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES**", LAS ACCIONES Y MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NOM-028-SSA2-2009 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, DEBIENDO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA DISPOSICIÓN OFICIAL.
- II. TOMAR LA CAPACITACIÓN POR PARTE DE "LA ENTIDAD", RESPECTO A LA INSTAURACIÓN DE "EL COMITÉ", IDENTIFICANDO SUS OBJETIVOS, COADYUVADO EN SU CONSTITUCIÓN Y EN LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE REQUIERA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.
- III. PROPORCIONAR A LOS USUARIOS LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CALIDAD OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA PERSONAL Y GRUPAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, EMPLEANDO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE DEL MISMO SE DERIVEN, DEBIENDO RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA CUANDO NO SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

- IV. RECIBIR, APLICAR Y DISTRIBUIR EL MONTO DEL SUBSIDIO ASIGNADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EXCLUSIVAMENTE PARA PROPORCIONAR EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES", LA CANTIDAD DE 1 (UNO) TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN EN LA MODALIDAD RESIDENCIAL, ASIGNADOS A PACIENTES REFERIDOS POR "LA ENTIDAD" A "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y/O LAS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA), DEBIENDO APLICARLOS A RAZÓN DE \$10,000.00 M.N. (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), POR TRATAMIENTO REALIZADO Y CONCLUIDO POR "LA ASOCIACIÓN".
- V. "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ BRINDAR SIN COSTO ALGUNO, EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL QUE REQUIERAN LOS PACIENTES EN ADICCIONES QUE LE SEAN REFERIDOS POR "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y/O LAS UNIDADES DE ESPECIALIZACIÓN MEDICA-CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (UNEME-CAPA). EN TODOS LOS CASOS "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ APLICAR LOS RECURSOS DESTINADOS POR "LA ENTIDAD" PARA QUE EL USUARIO BENEFICIADO CONCLUYA SU TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN DE MANERA TOTAL Y SATISFACTORIA.
- VI. "LA ASOCIACIÓN" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO DISPUESTO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-28-SSA2-2009 PARA LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL QUE BRINDE AL AMPARO DEL ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- VII. "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE REFERIDO POR "LA ENTIDAD", ANOTANDO EN ÉL TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE SU ATENCIÓN. ASIMISMO, SE OBLIGA A RESGUARDAR DICHOS EXPEDIENTES CLÍNICOS POR LO MENOS DURANTE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO ACTO MÉDICO PRACTICADO.
- VIII. DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE A "LA ENTIDAD", SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO BRINDADO AL PACIENTE REFERIDO. ESTE INFORME LO DEBERÁ RENDIR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES O LOS QUINCE DÍAS DE TRATAMIENTO OTORGADO A CADA USUARIO, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y EL SEGUIMIENTO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES. DICHO INFORME SERÁ ENTREGADO A LA COMISIÓN ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE SONORA (CECA-SONORA), EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR "LA ASOCIACIÓN", ASÍ COMO EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- IX. EN CASO DE QUE EL PACIENTE REALICE SU ALTA EN FORMA VOLUNTARIA O LOS USUARIOS ABANDONEN EL TRATAMIENTO, "LA ASOCIACIÓN" DEBERÁ INFORMAR DICHA CIRCUNSTANCIA DE MANERA INMEDIATA A "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, PARA QUE SE HAGAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN EL COSTO DEL TRATAMIENTO RESPECTIVO. EN CASO DE QUE EL PACIENTE LLEGASE A PADECER TRASTORNOS GRAVES QUE AMERITEN SU REFERENCIA A OTRA INSTITUCIÓN DE SALUD, "LA ASOCIACIÓN", A LA BREVEDAD POSIBLE, DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A "LA ENTIDAD" PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.
- X. "LA ASOCIACIÓN", ADEMÁS DE APORTAR A "LA ENTIDAD" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, EL SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS, SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS A "LA ENTIDAD" PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y/O TRATAMIENTO BRINDADO A CADA USUARIO REFERIDO; ASIMISMO, DEBERÁ OTORGAR A "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS SUPERVISIONES AL ESTABLECIMIENTO DE QUE SE TRATA Y QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**CUARTA.- APOYO TÉCNICO.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, BRINDARÁ EL APOYO TÉCNICO A "LA ASOCIACIÓN", Y EN CASO NECESARIO Y



JUSTIFICADO, ACTUARÁ COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE LAS ACCIONES QUE ESTA ÚLTIMA REQUIERA REALIZAR PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**QUINTA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE DEBERÁ CONFORMAR UN COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, EN ADELANTE "EL COMITÉ", EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR EL USUARIO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA, MISMO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES Y DEBERÁ INTEGRARSE POR CADA EJERCICIO FISCAL.

LAS CAUSAS POR LAS QUE PODRÁ SER DADO DE BAJA UN COMITÉ SON:

- a) CONCLUSIÓN DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL.
- b) ABANDONO DEL TRATAMIENTO RESIDENCIAL.
- c) LA NO ACEPTACIÓN DE INTEGRAR "EL COMITÉ".
- d) MUERTE DEL USUARIO BENEFICIARIO.

"EL COMITÉ" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) SOLICITAR A "LA ENTIDAD" LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICIONES;
- b) VERIFICAR QUE SEA DIFUNDIDA LA INFORMACIÓN SUFICIENTE, VERAZ Y OPORTUNA SOBRE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS;
- c) CORROBORAR QUE EL RECURSO PÚBLICO PARA EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS SEA OPORTUNO Y TRANSPARENTE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL BENEFICIARIO SEA APEGADA A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS FEDERALES 2020 PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICIONES EMITIDOS POR LA CONADIC;
- d) VIGILAR QUE EXISTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y QUE SE CUMPLA EN LOS PERÍODOS DE EJECUCIÓN DETERMINADOS;
- e) COMPROBAR QUE EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS NO SE UTILICE CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO U OTROS FINES DISTINTOS A SU OBJETO Y QUE SE EJECUTE EN UN MARCO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- f) REGISTRAR EN LOS INFORMES LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE "EL COMITÉ"; Y
- g) EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO, PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS EN TORNO A LA MALA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO A "LA ENTIDAD", A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y/O ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES QUE PUEDAN DAR LUGAR, A FIN DE DETERMINAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS.

LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA POR "EL COMITÉ" DEBERÁ SER CONFORME A LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA OPERATIVA DE CONTRALORÍA SOCIAL 2020 (PROGRAMA E025 DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES - PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICIONES), EMITIDA POR LA CONADIC.



**SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **LA ENTIDAD** TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO; PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN ANTERIOR, **“LA ENTIDAD”**, DESIGNA AL DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, CIUDADANO JESÚS ANTONIO RUIZ MIRANDA, O A QUIEN EN SU MOMENTO OCUPE DICHO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE **“LA ASOCIACIÓN”** APLIQUE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A QUE SE REFIEREN LOS LINEAMIENTOS FEDERALES 2020 PARA LA ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DERIVADOS DEL **“CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS” (CRESCA-SONORA)**, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, QUIEN EN CASO DE OBSERVAR O DETECTAR INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, O DETECTAR EL DESVÍO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ELLO, DEBERÁ INFORMARLO OPORTUNAMENTE A **“LA ENTIDAD”** PARA QUE SE PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, A LA APLICACIÓN DE SANCIONES O PENAS A QUE SE HAGA ACREEDORA **“LA ASOCIACIÓN”**.

**SÉPTIMA.- PENA.**

PARA EL CASO DE QUE **“LA ASOCIACIÓN”** INCUMPLA CON EL OBJETO U OBLIGACIONES QUE ASUME MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, **“LA ENTIDAD”** TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO AFECTAR AL USUARIO BENEFICIADO, Y DE MANERA INMEDIATA SUSPENDERÁ A **“LA ASOCIACIÓN”** DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SIGUIENTE AÑO.

**OCAVA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE ACUERDO INICIARÁ SU VIGENCIA AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, O, EN SU CASO, UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO TOTALMENTE CON LOS TRATAMIENTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN I, DE ESTE INSTRUMENTO.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA ENTIDAD”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE SE REALICE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y/O POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **“LA ASOCIACIÓN”**:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO PACTADO;
- b) POR NO OBSERVAR LA CONFIDENCIALIDAD DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **“LA ENTIDAD”**;
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A **“LA ENTIDAD”** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) SI SE COMPROBABA QUE PROPORCIONÓ O PRESENTÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTOS ALTERADOS O FALSOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO;
- f) POR EL ABANDONO DEL TRATAMIENTO DEL USUARIO BENEFICIADO POR EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS;
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO;



- h) POR ACUERDO DE LAS PARTES, Y
- i) POR CUMPLIRSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.**

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE DETERMINE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS A "LA ASOCIACIÓN" DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE UTILIZARON CON FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- II. CUANDO "LA ASOCIACIÓN" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE ACUERDO.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

EL PRESENTE CONVENIO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "LA ASOCIACIÓN", CUENTA EN SU UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES", CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO, EXPERIENCIA Y MATERIALES, ASÍ COMO CON EL EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA SUMINISTRAR EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR CONSIGUIENTE, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ENTIDAD", ES AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O PUDIERAN DERIVARSE DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE "LA ASOCIACIÓN" Y SUS TRABAJADORES, POR LO QUE EN ESTE ACTO "LA ASOCIACIÓN", LIBERA A "LA ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA SUSCITARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "LA ASOCIACIÓN Y LAS DERIVADAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LE IMPONGAN SU CARÁCTER DE PATRÓN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, POR LO QUE "LA ENTIDAD", EN NINGÚN MOMENTO SE LE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO O PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

LA RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NUNCA SE PRESUMIRÁ, POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR A SU CONTENIDO, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR "LAS PARTES", EN DONDE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE MODIFIQUEN.

**DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A RESPETAR EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, POR LO QUE SE OBLIGAN A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE SE PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ASUMIRÁN A TÍTULO PERSONAL, LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VIOLACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, POR LO QUE AMBAS INFORMARÁN AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES DICHA SITUACIÓN AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, A FIN DE OBSERVAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY.

**DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN**

PARA ESTE ACUERDO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS, LA NOM-028-SSA2-2009 PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

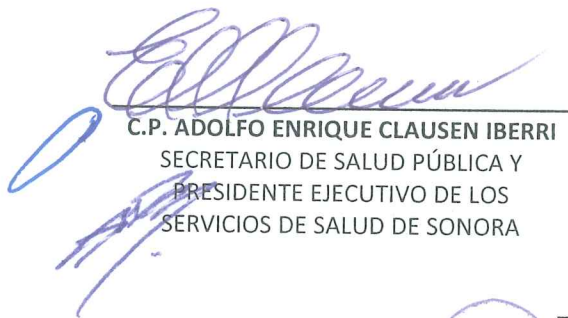


**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

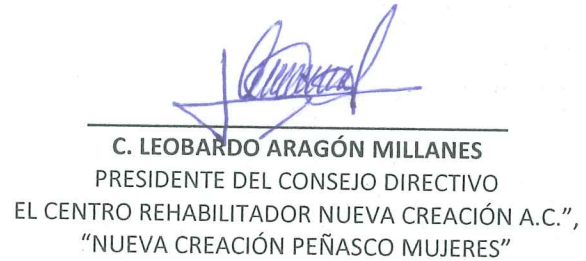
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS O CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER RESUELTOS DE COMUN ACUERDO; PARA EL CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU CONTENIDO, ALCANCE E INTERPRETACIÓN, EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA O LLEGARE A CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MÁRGEN Y AL CALCE EN FORMA CUADRUPLICADA QUIENES EN ÉL INTERVIENEN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DEL ACTO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

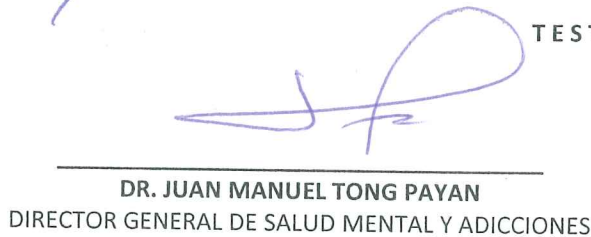
POR "LA ENTIDAD"

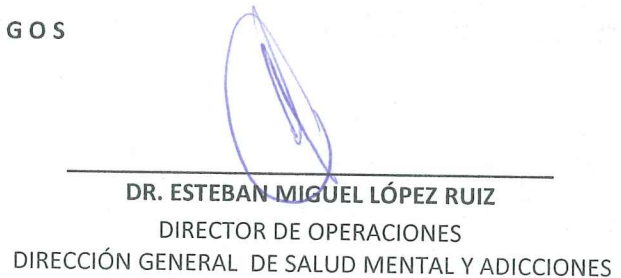
  
C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

POR "LA ASOCIACIÓN"

  
C. LEOBARDO ARAGÓN MILLANES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
EL CENTRO REHABILITADOR NUEVA CREACIÓN A.C.,  
"NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES"

TESTIGOS

  
DR. JUAN MANUEL TONG PAYAN  
DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

  
DR. ESTEBAN MIGUEL LÓPEZ RUIZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

SUPERVISOR DEL CONVENIO

  
C. JESÚS ANTONIO RUÍZ MIRANDA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y EL CENTRO REHABILITADOR NUEVA CREACIÓN A.C., UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DENOMINADA "NUEVA CREACIÓN PEÑASCO MUJERES", CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- PARA SU REGISTRO.

